



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 36, DE 10 DE JUNIO DE 2020).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 8 de junio de 2020 (Boja Extraordinario nº 36, de 10 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2020, las subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), modificada por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco. (Línea 1)
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural. (Línea 2)

**Segundo.-** Con fecha 7 de agosto de 2020, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía. En dicho acuerdo se establecía un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mismo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban

**Tercero.-** Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día 7 de agosto en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo único. 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del tejido profesional del flamenco en Andalucía, y de conformidad con el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la citada Orden de 24 de marzo de 2017.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reunió la Comisión de valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas a las respectivas líneas, el 8 de octubre de 2020.

**Quinto.-** Con fecha 6 de noviembre de 2020 se publica en la página web de la Agencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 19 de los correspondientes cuadros resumen, la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 8 de junio de 2020. En dicha propuesta se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo en la página web de la Agencia y que finaliza el día 20 de noviembre del presente año, para que los beneficiarios provisionales y los suplentes que se indican en cada una de las diferentes líneas, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código:RXPMw798PFIRMAYX3IN07VxbtANpaa.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMAYX3IN07VxbtANpaa	PÁGINA	1/2



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El apartado 13 de los respectivos Cuadros Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**Segundo.-** El artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone que: *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

*a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

*b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*

**Tercero.-** El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)*

*3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.*

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 8 de junio de 2020, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales y suplentes, un plazo de 10 días hábiles, que finaliza el día 20 de noviembre del año en curso, para aceptar la subvención propuesta, presentar documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, esta Gerencia,

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen y, en su caso, reformular su solicitud o formular alegaciones, concedido por la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la del promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 8 de junio de 2020.

**Segundo.-** Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en los Anexos I y II de la Propuesta provisional de Resolución de 6 de noviembre de 2020, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera de plazo cuando su presentación en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 6 de noviembre de 2020, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPMw798PFIRMAYX3IN07VxbtANpaa.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMAYX3IN07VxbtANpaa	PÁGINA	2/2